



Resolución Directoral

N° 200-2013-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 11 2 SEP 2013

VISTO:

El Informe N° 150-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 06 de setiembre de 2013 de la Unidad de Administración, el Informe N° 108-2013-MINCETUR/COPESCO-AL-SELGL de fecha 10 de septiembre de 2013 de Asesoría Legal y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80° que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 198-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 06 de setiembre de 2013, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones de Plan COPESCO Nacional para el ejercicio presupuestal 2013, la contratación bajo la modalidad de concurso oferta para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín – SNIP N° 259317" como Licitación Pública con un valor estimado de S/. 9'038,416.55 (Nueve Millones Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Dieciséis con 55/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias señala: "En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso.";

Que, el citado artículo precisa que: "El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección. (...) En los casos a que se refiere el artículo 32° (Proceso de selección desierto) del presente Decreto Legislativo, los procesos de selección serán conducidos por el mismo Comité Especial que condujo el proceso de selección original;

Que, por su parte el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titularse y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. (...)";



Que, en ese sentido, estando a lo programado en el Plan Anual de Contrataciones 2013, corresponde designar al Comité Especial que conducirá el proceso de selección para la contratación bajo la modalidad de concurso oferta de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín - SNIP N° 259317"; siendo que al no existir delegación expresa, corresponde a la Dirección Ejecutiva designar a los Comités Especiales, en razón de ser el máximo órgano de dirección y ejecución de Plan COPESCO Nacional, de acuerdo con el artículo 3.1° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Plan COPESCO Nacional aprobado por Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM de fecha 13 de diciembre del 2006;


Que, estando a lo solicitado por la Unidad de Administración, mediante Informe N° 150-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 06 de setiembre de 2013, se ha verificado que el personal propuesto, no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 29° del Reglamento, para conformar el Comité Especial y cumple con la forma de composición establecida en el artículo 24° de la Ley;

Que, el artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la responsabilidad del Comité Especial, señalando que: "Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativamente y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable. Es de aplicación a los miembros del Comité Especial lo establecido en el artículo 46 del presente Decreto Legislativo", refiriéndose a las responsabilidades y sanciones de los funcionarios y servidores públicos;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 314-2011-MINCETUR/DM que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;



SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Designar al Comité Especial que conducirá el proceso de selección Licitación Pública N° 002-2013-MINCETUR/COPESCO/CE para la contratación bajo la modalidad de concurso oferta de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín - SNIP N° 259317", de acuerdo a lo siguiente:



MIEMBROS TITULARES:

Ing. Rafael César Moya Goycochea Encargado de Logística	Presidente
Ing. Hugo Javier Espinoza Salcedo Liquidador de Obras	Miembro Titular
Ing. Renzo Ronald Ruberto Vargas Coordinador de Estudios Definitivos	Miembro Titular



Resolución Directoral

MIEMBROS SUPLENTE:

Lic. Raúl Esmir Cora Quispe
Analista de Procesos Logísticos

Presidente Suplente

Ing. Anggela Soledad Romero Zea
Coordinadora de la Unidad de Obras

Miembro Suplente

Ing. Clever Loayza Madariaga
Especialista de la Unidad de Estudios

Miembro Suplente

Artículo 2°.- Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial designado, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MARÍA SUSANA ANFOSSI MIRANDA
Directora Ejecutiva
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

